

PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPO MUNICIPALES DE MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE Y PODEMOS SOBRE LOS ARTÍCULOS IMPRECISOS, ERRÓNEOS Y QUE LIMITAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

La *Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Municipio de Getafe*, en vigor desde el pasado 21 de agosto, es tristemente célebre por su aparición en todos los medios de comunicación estatales, provinciales y locales debido a sus imprecisiones, errores y sanciones desproporcionadas. Pero además, contiene varios artículos que limitan los Derechos Fundamentales de libertad de expresión y de información, especialmente protegidos por nuestra legislación y que no pueden ser limitados por normativa de rango inferior como una ordenanza municipal.

Por una parte, la citada ordenanza dedica una sección completa a “Pancartas, carteles y folletos” en el que prohíbe la colocación de carteles y propaganda sin autorización expresa del Ayuntamiento (art. 21.1 y 21,2), así como colocar folletos en las lunas de los coches (art. 21.5), sin especificar que se trate exclusivamente de elementos comerciales, como sí hace la excepción permitiendo la instalación de mesas informativas solicitadas por administraciones públicas, partidos políticos, sindicatos, etc.

Este artículo incluye además, en el punto 8, que aunque los elementos hayan sido autorizados previamente por el Ayuntamiento, no pueden contener mensajes “que puedan resultar ofensivos contra personas o instituciones”, artículo que limita el derecho a la libertad de expresión, información o crítica legislando sobre los contenidos que se pueden o no publicar en virtud de criterios subjetivos ya protegidos por la legislación actual (derecho al honor).

En el régimen sancionador la norma incluye proferir por escrito o de palabra “molestias intencionadas” y “manifestarse incorrectamente o con insultos hacia la autoridad municipal, miembros de la corporación o funcionarios/as y demás empleados de la misma” con la consideración de infracción leve (art. 76, puntos 1 y 2) y una multa de hasta 750€. Igual que en el caso anterior nos parecen referencias vagas y poco descriptiva del comportamiento que se quisiera impedir y, sin embargo, pueden resultar muy lesivas para las libertades y derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Por otra parte, en la citada ordenanza se recogen, prohíben y sancionan diversas prácticas que en el legítimo ejercicio del derecho a reunión y manifestación se han venido utilizando por organizaciones sociales y sindicales como las acampadas protestas (prohibidas en el artículo 48.2.a., sin excepciones) o la obstaculización del normal funcionamiento de un servicio público (arts. 74.5 y 75.1), con multas de hasta 750€.

Para finalizar la exposición, creemos que es necesario hacer una revisión rigurosa y completa de la redacción de la ordenanza puesto que la redacción de las normas deben ser precisas y correctas para que toda la ciudadanía pueda acatarlas. Criterio completamente contrario al que hemos visto y escuchado en Medios de Comunicación afirmando que los Cuerpos de Seguridad deben “aplicar el sentido común” a la hora de denunciar prácticas que han sido prohibidas para la apertura de expedientes sancionadores. Porque no es función de la Policía

12/09/2019
12 30
104/19

Local interpretar las ordenanzas municipales ni “entender el espíritu” con el que se redactaron, pero sí es función de esta Corporación dotarse de normas que no sean arbitrarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales de Más Madrid Compromiso con Getafe y Podemos proponen al Pleno del Ayuntamiento de Getafe la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suspender la Ordenanza de Convivencia Ciudadana hasta que se subsanen los errores e imprecisiones que contiene.

SEGUNDO.- Instar al Consejo Ciudadano que estudie y valore estos aspectos de las citadas ordenanzas y haga una propuesta de rectificación para dotar a la ciudad de Getafe de una mejor Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

TERCERO.- Eliminar de la ordenanza las referencias hacia los contenidos de los mensajes “que puedan resultar ofensivos contra personas o instituciones”, que profieran “molestias intencionadas” o que sancionen “manifestarse incorrectamente (...)” porque limita el derecho a la libertad de expresión, información o crítica legislando sobre contenidos en virtud de criterios vagos, arbitrarios y subjetivos.

CUARTO.- Eliminar las referencias a normativas que no existen en nuestro municipio, como la “Ordenanza sobre el Uso de las Vías y los Espacios Públicos”.

QUINTO.- Revisar y corregir los artículos citados que aluden a artículos incorrectos o inexistentes como, por ejemplo, la referencia del artículo 60.2 en el artículo 48.2.a), que carece por completo de sentido, o la referencia del artículo 46.2.a) en el art. 49, que ni siquiera existe.

SEXTO.- Corregir los errores de redacción contenidos en la ordenanza por los que en la actualidad se prohíbe “comer productos que generen residuos de difícil limpieza” o “actos de consumo a una colectividad indeterminada, de cualquier tipo de comida y/o bebida”.

En Getafe, a 12 de septiembre de 2019

JESÚS PÉREZ GÓMEZ

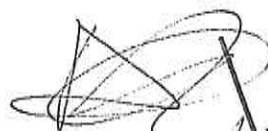


PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
MÁS MADRID COMPROMISO CON GETAFE



GRUPO MUNICIPAL
MÁS MADRID
COMPROMISO
CON GETAFE

ALBA LEO PÉREZ



PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
PODEMOS



PODEMOS.
GRUPO MUNICIPAL
PODEMOS